

CONTRATO NUM. PFPA-AGS-01-2018.

Contrato para la prestación del servicio de *Síntesis informativa de medios digitales e impresos y monitoreo radiofónico*, que celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, representada por el **Mtro. Luis Fernando Muñoz López** quien ocupa el cargo de Delegado en el Estado de Aguascalientes y por otra parte la persona física con actividad empresarial, **Hazyadeth Itzel Acero Martínez** a quién en lo sucesivo se le denominará "**La Procuraduría**" y "**el Prestador de Servicios**" respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA" DECLARA

A).- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual es una dependencia de la administración pública federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

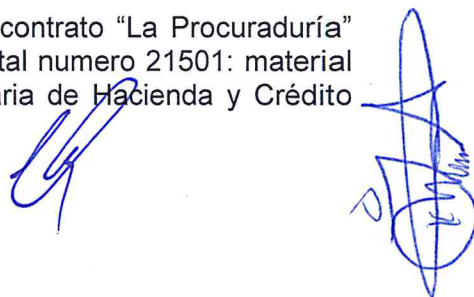
B).- Que tiene su domicilio en Avenida Julio Díaz Torre 110, colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

C).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.

D).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

E).- Que el servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según disponen los artículos 45, fracción XXXIV y 66 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

F).- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Procuraduría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal numero 21501: material de apoyo informativo, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



G).- Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en procedimiento realizado vía la plataforma del sistema denominado "compranet".

1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA

A).- Que es una persona física con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas.

B).- Que dentro de sus actividades principales se encuentra:
-Agencia de Publicidad e Información

C).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número

D).- Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en
20:

E).- Que cuenta con los elementos humanos, técnicos y materiales para prestar el servicio objeto de este contrato.

F).- Que la **C. Hazyadeth Itzel Acero Martínez** tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato.

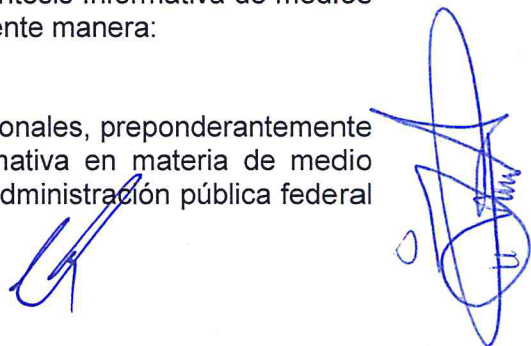
Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA - OBJETO

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar servicios de Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y monitoreo radiofónico diario de la siguiente manera:

- Se analizan los medios impresos y digitales tanto nacionales, preponderantemente locales, para la realización de una síntesis informativa en materia de medio ambiente, protección ambiental, servicio público y administración pública federal y estatal.



- El formato de envío es en documento de PDF vía correo electrónico junto con las portadas de medios nacionales y locales, que es remitido diariamente al Titular y Mandos Medios de la Delegación.
- Por medio de un grupo de Whatsapp se mantienen informados sobre el monitoreo radiofónico, portales electrónicos diariamente y de momento a momento, remitiendo información de último momento.

SEGUNDA – PRECIO

“La Procuraduría” se obliga a pagar a “el Prestador de Servicios” por concepto de los servicios referidos en la cláusula primera del presente contrato, por el periodo que **va del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del mismo año, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.).**

TERCERA – AUTONOMÍA

“El Prestador de Servicios” se compromete a brindar y realizar todos los servicios objeto de este contrato con sus medios, herramientas y personal calificado propio.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “La Procuraduría” como patrón directo o sustituto del personal del “Prestador de Servicios” por lo que éste se hace totalmente responsable de todas las relaciones laborales, individuales o colectivas que mantenga con sus trabajadores.

CUARTA - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

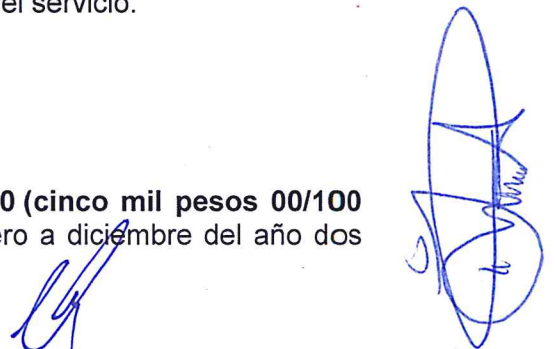
“El Prestador de Servicios” tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio de Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y Monitoreo radiofónico, referido en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA - CALIDAD DEL SERVICIO

El equipo, herramientas y materiales requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, serán de la mejor calidad, provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente y eficaz prestación del servicio.

SEXTA - FORMA DE PAGO

“La Procuraduría” se obliga a pagar la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más impuesto al valor agregado mensuales**, de enero a diciembre del año dos



mil dieciocho. El pago se realizará a los cinco días hábiles posteriores a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, misma que presentará una vez concluido el mes calendario.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD

"El Prestador de Servicios" será responsable de la información que se le ofrece a La Procuraduría, estando obligado a utilizar la información únicamente para lo correspondiente a la prestación del servicio.

OCTAVA —. VIGENCIA

El servicio motivo de este contrato, se prestará durante el periodo que va del día **uno de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.**

El presente contrato podrá ser prorrogado hasta en un 20% del tiempo de vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

NOVENA - GARANTÍAS

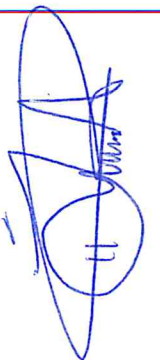
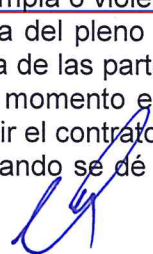
"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Se expedirá un cheque de caja o certificado; o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del servicio, antes de impuestos, a favor de la *Tesorería de la Federación*, la cual deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMA – RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente contrato, cuando no se cumpla o viole cualquiera de las cláusulas por error u omisión en su actuación, la cual opera del pleno derecho y sin mediar declaración judicial, previo aviso por escrito de cualquiera de las partes. Las partes tendrán un término de 15 días naturales, contados a partir del momento en que se hizo del conocimiento de una de ellas el incumplimiento, para rescindir el contrato.

"La Procuraduría" podrá determinar la rescisión del contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:



A).- Cuando "el Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente el servicio de Síntesis Informativa de medios digitales e impresos y Monitoreo radiofónico, o se niegue a prestar el servicio injustificadamente en cualquiera de las instalaciones de "La Procuraduría".

B).- Cuando "La Procuraduría" reciba tres o más oficios del personal o autoridades de "La Procuraduría" en los que manifiesten su inconformidad porque el servicio resulte deficiente.

C).- Cuando el "Prestador de Servicios" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

D).- En caso de que "el Prestador de Servicios" subcontrate el servicio.

E).- Por cualquier otra razón que implique incumplimiento de este contrato.

UNDÉCIMA - ACUERDOS PARALELOS

Los asuntos relacionados con dicho contrato y que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes y se dejará constancia por escrito.

DUODÉCIMA – JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, cuando no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que le pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mal fe, lo firman al calce en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dos de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA PROCURADURÍA" EL DELEGADO EN AGUASCALIENTES	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
 MTRO. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ	 HAZYADETH ITZEL ACERO MARTÍNEZ